

PROPUESTA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO

ESTATUTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	JUSTIFICACION
<p>Artículo 1. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: La entidad es una empresa asociativa de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales vigentes, bajo el marco conceptual de la economía solidaria, que cumple con los principios, fines y características establecidos para estas organizaciones y en especial la legislación sobre fondos de empleados y el presente Estatuto. Se denomina Fondo de Empleados IBG y se identifica con la sigla "FEIBG".</p>	<p>Artículo 1. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: La entidad es una empresa asociativa de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales vigentes, bajo el marco conceptual de la economía solidaria, que cumple con los principios, fines y características establecidos para estas organizaciones y en especial la legislación sobre fondos de empleados y el presente Estatuto. Se denomina Fondo de Empleados SABI y se identifica con la sigla "FESABI"..</p>	<p>Cambio de razón social necesaria para la apertura del vínculo de asociación para empresas diferentes a las del grupo empresarial IBG</p>
<p>Artículo 5. El Fondo tendrá como objetivos generales estrechar los vínculos de solidaridad y compañerismo entre sus asociados, el fomento del ahorro, el suministro de créditos y la prestación de diversos servicios sin ánimo de lucro. Para el cumplimiento de sus objetivos el Fondo podrá desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>a) Fomentar el ahorro de los asociados, para lo cual podrá recibir de éstos toda clase de depósitos de ahorro;</p> <p>b) Prestar a sus asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva;</p> <p>Para desarrollar su objeto social el Fondo de Empleados podrá realizar operaciones de libranza conforme a lo establecido en la ley 1527 de 27 de abril de 2012.</p> <p>c) Organizar la comercialización de artículos de consumo de primera necesidad, drogas y mercancías;</p>	<p>Artículo 5. El Fondo tendrá como objetivos generales estrechar los vínculos de solidaridad y compañerismo entre sus asociados, el fomento del ahorro, el suministro de créditos y la prestación de diversos servicios sin ánimo de lucro. Para el cumplimiento de sus objetivos el Fondo podrá desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>a) Fomentar el ahorro de los asociados, para lo cual podrá recibir de éstos toda clase de depósitos de ahorro;</p> <p>b) Prestar a sus asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva;</p> <p>Para desarrollar su objeto social el Fondo de Empleados tiene su fundamento legal en la Ley 1902 de 2018 reglamento la Ley 1527 de 2012 (ley de libranza), en dicha reglamentación se dejó de manera taxativa que los fondos de empleados se rigen por el Decreto Ley 1481 de 1989 artículos 55 y 56 y no son operadores de libranza</p>	<p>A los Fondos de Empleados no nos aplica la Ley 1527 de 2012 (Ley de Libranza) estamos sujetos al artículo 55 y 56 de la Ley 1481</p> <p>En cuanto al literal g) se amplían los principios de economía solidaria y no solo principios cooperativos</p>

d) Contratar y organizar servicios de previsión, salud, solidaridad y recreación para sus asociados;

e) Proporcionar una mayor capacitación económica y social a sus asociados, mediante implantación de permanentes y adecuados programas educativos que se enmarquen en dichos objetivos;

f) Organizar y efectuar programas relacionados con las necesidades de vivienda de los asociados, la liberación de gravámenes hipotecarios y con las actividades de construcción;

g) Realizar actividades y servicios de naturaleza económica, social y cultural, destinados a la satisfacción de las necesidades propias de sus asociados y familiares, de acuerdo con estos estatutos, las disposiciones legales y reglamentarias y los principios cooperativos;

h) Asociarse a otros de su misma naturaleza para constituir organismos de segundo grado, asociarse a instituciones cooperativas u otras de diversa naturaleza, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

i) Celebrar contratos o convenios con otros Fondos de Empleados, para la extensión o intercambio de sus servicios entre los asociados de los mismos Fondos, y con otras personas jurídicas, para la atención eficiente de sus fines económicos y sociales, y

j) Establecer las dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el cumplimiento de sus objetivos.

c) Organizar la comercialización de artículos de consumo de primera necesidad, drogas y mercancías;

d) Contratar y organizar servicios de previsión, salud, solidaridad y recreación para sus asociados;

e) Proporcionar una mayor capacitación económica y social a sus asociados, mediante implantación de permanentes y adecuados programas educativos que se enmarquen en dichos objetivos;

f) Organizar y efectuar programas relacionados con las necesidades de vivienda de los asociados, la liberación de gravámenes hipotecarios y con las actividades de construcción;

g) Realizar actividades y servicios de naturaleza económica, social y cultural, destinados a la satisfacción de las necesidades propias de sus asociados y familiares, de acuerdo con estos estatutos, las disposiciones legales y reglamentarias y los principios solidarios;

h) Asociarse a otros de su misma naturaleza para constituir organismos de segundo grado, asociarse a instituciones cooperativas u otras de diversa naturaleza, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

i) Celebrar contratos o convenios con otros Fondos de Empleados, para la extensión o intercambio de sus servicios entre los asociados de los mismos Fondos, y con otras personas jurídicas, para la atención eficiente de sus fines económicos y sociales, y

j) Establecer las dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos y contratos

	que se relacionen con el cumplimiento de sus objetivos.	
<p>Artículo 6. Podrán ser asociados del Fondo:</p> <p>a) Las personas naturales que presten servicios laborales a la Organización empresarial IBG, independiente a la forma de vinculación.</p> <p>b) Las personas naturales que presten servicios o tengan cualquier tipo de vinculación a empresas que sean subordinadas del Grupo Empresarial IBG, de aquellas donde éstas tengan participación o tengan o hayan tenido convenio empresarial.</p> <p>c) Los empleados del Fondo o personas naturales que presten sus servicios a la empresa, independiente de su tipo de vinculación.</p> <p>d) Los pensionados que hubiesen tenido o tengan la calidad de afiliados.</p> <p>Parágrafo 1.- Podrán seguir siendo asociados del Fondo, aún al perder la calidad de empleados dependientes de dichas entidades patronales los asociados por extensión.</p> <p>Podrán adquirir la calidad de asociados por extensión, quienes siendo asociados al Fondo de Empleados, pierdan la calidad de trabajador de las empresas que generan el vínculo asociativo, podrán solicitar por escrito su continuidad como asociado por extensión, la cual será aprobada por la Junta Directiva. En este evento no se efectuará débito y compensación de aportes y ahorros con cartera crédito.</p> <p>En todos los casos, previa presentación por escrito de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos que contemplen los Reglamentos</p>	<p>Artículo 6. Podrán ser asociados del Fondo:</p> <p>a) Las personas naturales que presten servicios laborales a la Organización empresarial IBG, independiente a la forma de vinculación.</p> <p>b) Las personas naturales que presten servicios o tengan cualquier tipo de vinculación a empresas que sean subordinadas del Grupo Empresarial IBG, de aquellas donde éstas tengan participación o tengan o hayan tenido convenio empresarial.</p> <p>c) Los empleados del Fondo o personas naturales que presten sus servicios a la empresa, independiente de su tipo de vinculación.</p> <p>d) Los pensionados siempre que al momento de recibir derechos pensionales tenga el carácter de asociados.</p> <p>e) Las personas naturales trabajadoras que presten sus servicios directamente a empresas del sector empresarial</p> <p>Parágrafo 1.- Podrán seguir siendo asociados del Fondo, aún al perder la calidad de empleados dependientes de dichas entidades patronales los asociados por extensión.</p> <p>Podrán adquirir la calidad de asociados por extensión, quienes siendo asociados al Fondo de Empleados, pierdan la calidad de trabajador de las empresas que generan el vínculo asociativo, podrán solicitar por escrito su continuidad como asociado por extensión, la cual será aprobada por la Junta Directiva. En este evento no se efectuará débito y compensación de aportes y ahorros</p>	<p>Se abre el vínculo de asociación para que trabajadores de empresas diferentes a las del grupo empresarial IBG pueden asociarse al Fondo de Empleados.</p> <p>Se hace la aclaración que los pensionados pueden continuar como asociados siempre y cuando al momento de recibir derechos pensionales tenga el carácter de asociado y por ende continua y conserva el carácter de asociado</p>

<p>expedidos por la Junta Directiva en cada uno de los eventos.</p> <p>Parágrafo 2.- La Junta Directiva, en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de asociación, aceptará como asociados a quienes reúnan los requisitos establecidos en el presente Estatuto y en los reglamentos; en caso contrario, rechazará la solicitud.</p>	<p>con cartera crédito.</p> <p>En todos los casos, previa presentación por escrito de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos que contemplen los Reglamentos expedidos por la Junta Directiva en cada uno de los eventos.</p> <p>Parágrafo 2.- La Junta Directiva, en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de asociación, aceptará como asociados a quienes reúnan los requisitos establecidos en el presente Estatuto y en los reglamentos; en caso contrario, rechazará la solicitud.</p> <p>Parágrafo 3. La Junta Directiva reglamentará los requisitos de vinculación de empleados diferentes a los del grupo empresarial IBG</p>	
<p>Artículo 13. La Junta Directiva podrá decretar la exclusión, amonestación, multas y suspensión de servicios y la suspensión total de derechos de cualquier asociado por los siguientes motivos:</p> <p>a) EXCLUSION:</p> <p>1.Por ejercer dentro del Fondo actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.</p> <p>2.Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines del Fondo, tales como falsedad o reticencia en la presentación de documentos con destino a la entidad, la entrega al Fondo de bienes indebidos o de procedencia fraudulenta, contratar o comprometer a la entidad sin estar autorizado para ello, usar el nombre o razón social de la institución para beneficio propio o de terceros en forma arbitraria o</p>	<p>Artículo 13. La Junta Directiva podrá decretar la exclusión, amonestación, multas y suspensión de servicios y la suspensión total de derechos de cualquier asociado por los siguientes motivos:</p> <p>a) EXCLUSION:</p> <p>1. Por ejercer dentro del Fondo actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.</p> <p>2. Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines del Fondo, tales como falsedad o reticencia en la presentación de documentos con destino a la entidad, la entrega al Fondo de bienes indebidos o de procedencia fraudulenta, contratar o comprometer a la entidad sin estar autorizado para ello, usar el nombre o razón social de la institución para beneficio</p>	<p>Se elimina el numeral 8 que no permite estar afiliado a otro Fondo de Empleados que preste servicios a la misma empresa</p>

<p>malintencionada, utilizar inapropiadamente los bienes del organismo para su propio usufructo o de terceros, suministrar información económica y financiera del Fondo con fines perjudiciales.</p> <p>3. Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Fondo.</p> <p>4. Por servirse del Fondo en provecho de terceros.</p> <p>5. Por entregar al fondo bienes de procedencia fraudulenta.</p> <p>6. Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que el Fondo requiera.</p> <p>7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros de préstamos otorgados por el Fondo.</p> <p>8. Por ingresar a otro fondo de empleados que funcione dentro de la misma empresa y que preste similares servicios.</p> <p>9. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.</p> <p>10. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicios del Fondo, de los asociados o de terceros.</p> <p>11. Por agresiones físicas o verbales contra funcionarios o directivos del Fondo, causados en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Para llevar a cabo la exclusión se observará el procedimiento previsto en el Artículo 14 de estos estatutos.</p> <p>b) AMONESTACION: Sin necesidad de investigación previa o de requerimiento, la Junta Directiva, podrá hacer amonestaciones a los</p>	<p>propio o de terceros en forma arbitraria o malintencionada, utilizar inapropiadamente los bienes del organismo para su propio usufructo o de terceros, suministrar información económica y financiera del Fondo con fines perjudiciales.</p> <p>3. Por reiterado incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Fondo.</p> <p>4. Por servirse del Fondo en provecho de terceros.</p> <p>5. Por entregar al fondo bienes de procedencia fraudulenta.</p> <p>6. Por falsedad o reticencia en los informes y documentos que el Fondo requiera.</p> <p>7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros de préstamos otorgados por el Fondo.</p> <p>8. Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones asignadas.</p> <p>9. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicios del Fondo, de los asociados o de terceros.</p> <p>10. Por agresiones físicas o verbales contra funcionarios o directivos del Fondo, causados en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Para llevar a cabo la exclusión se observará el procedimiento previsto en el Artículo 14 de estos estatutos.</p> <p>b) AMONESTACION: Sin necesidad de investigación previa o de requerimiento, la Junta Directiva,</p>	
---	---	--

asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias, de las cuales dejará constancia en el registro social, hoja de vida, o archivo individual del afectado. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

c) SANCIONES PECUNIARIAS: Por decisión de la Junta Directiva se podrá imponer multas a los asociados o delegados que no concurran a las asambleas generales o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada.

El valor de las multas no podrá exceder de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinará para actividades de solidaridad social. Igualmente, los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con el Fondo, podrán contener sanciones pecuniarias tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros penales por incumplimiento de obligaciones.

d) SUSPENSIÓN DEL USO DE SERVICIOS: Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales del uso de ellos por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen por la prestación de los mismos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento.

e) SUSPENSION TOTAL DEL DERECHO: Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión, existieren atenuantes o justificaciones

podrá hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias, de las cuales dejará constancia en el registro social, hoja de vida, o archivo individual del afectado. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.

c) SANCIONES PECUNIARIAS: Por decisión de la Junta Directiva se podrá imponer multas a los asociados o delegados que no concurran a las asambleas generales o no participen en eventos eleccionarios, sin causa justificada.

El valor de las multas no podrá exceder de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinará para actividades de solidaridad social. Igualmente, los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con el Fondo, podrán contener sanciones pecuniarias tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros penales por incumplimiento de obligaciones.

d) SUSPENSIÓN DEL USO DE SERVICIOS: Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales del uso de ellos por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen por la prestación de los mismos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento.

e) SUSPENSION TOTAL DEL DERECHO: Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión,

<p>razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad, o por causa imputable a la sociedad le hubieren efectuado las retenciones salariales respectivas o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado, la Junta Directiva impondrá el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses. Para proceder a la suspensión total de derechos se tendrá en cuenta el procedimiento establecido para el caso de la exclusión del asociado.</p>	<p>existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad, o por causa imputable a la sociedad le hubieren efectuado las retenciones salariales respectivas o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado, la Junta Directiva impondrá el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses. Para proceder a la suspensión total de derechos se tendrá en cuenta el procedimiento establecido para el caso de la exclusión del asociado.</p>	
<p>Artículo 27. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva y el comité de Control social. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva y del comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza y deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser asociado hábil.</p> <p>b) Tener como mínimo antigüedad de un (1) año como asociado del Fondo.</p> <p>c) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla.</p> <p>d) Acreditar conocimientos y experiencia en áreas administrativas, por razón de su actividad personal o su formación profesional.</p> <p>e) Gozar de buena reputación personal y comercial.</p> <p>f) No haber sido condenado por delitos culposos o dolosos, ni haber sido sancionado por el Fondo de Empleados IBG, o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia, durante los tres (3) años anteriores.</p>	<p>Artículo 27. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva y el comité de Control social. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva y del comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza y deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser asociado hábil.</p> <p>b) Tener como mínimo antigüedad de un (1) año como asociado del Fondo.</p> <p>c) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla.</p> <p>d) Acreditar conocimientos y experiencia en áreas administrativas, por razón de su actividad personal o su formación profesional.</p> <p>e) Gozar de buena reputación personal y comercial.</p> <p>f) No haber sido condenado por delitos culposos o dolosos, ni haber sido sancionado por el Fondo de Empleados, o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia, durante los tres (3) años anteriores.</p>	<p>Se elimina la palabra IBG en el numeral f</p> <p>Se adiciona dentro de los requisitos de la Junta Directiva incluir el firmar acuerdo de confidencialidad por sugerencia de ANALFE.</p>

<p>g) Disponibilidad de tiempo.</p>	<p>g) Disponibilidad de tiempo.</p> <p>h) suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Fondo de Empleados</p>	
<p>Artículo 30. Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar su propio reglamento y los demás que estime convenientes y necesarios. 2. Elegir a sus dignatarios. 3. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General 4. Desarrollar la política general del Fondo trazada por la Asamblea General y adoptar los programas que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización de éste y el cabal logro de sus fines. 5. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, intereses corrientes y de mora, y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de cada servicio. 6. Nombrar y remover al Gerente y fijar su remuneración. 7. Nombrar un comité que se encargue de Aprobar o improbar los créditos que soliciten los asociados de acuerdo con el reglamento que sobre la materia dicte la misma. 8. Aprobar la planta de personal del Fondo, los niveles generales de remuneración, sus funciones y 	<p>Artículo 30. Son funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar su propio reglamento y los demás que estime convenientes y necesarios. 2. Elegir a sus dignatarios. 3. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General 4. Desarrollar la política general del Fondo trazada por la Asamblea General y adoptar los programas que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización de éste y el cabal logro de sus fines. 5. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, intereses corrientes y de mora, y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de cada servicio. 6. Nombrar y remover al Gerente y fijar su remuneración. 7. Nombrar un comité que se encargue de Aprobar o improbar los créditos que soliciten los asociados de acuerdo con el reglamento que sobre la materia dicte la misma. 	<p>Dentro de las funciones se amplían no sólo las referentes a SARLAFT o LA/FT, sino a las del sistema de administración de riesgos.</p>

<p>autorizar al gerente para el nombramiento de los empleados que la Junta considere conveniente</p> <p>9. Fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>10. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le somete a su consideración la Gerencia; controlar su adecuada ejecución y autorizar los traslados o ajustes requeridos.</p> <p>11. Conocer los informes y estados financieros que le presente periódicamente la Gerencia y pronunciarse sobre ellos, así como el balance de cierre de ejercicio.</p> <p>12. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reglamentar la elección de Delegados, cuando se realizare, y presentar el proyecto de reglamento de Asamblea.</p> <p>13. Rendir informe a la Asamblea General, en asocio con el Gerente, sobre las labores realizadas durante el ejercicio, el cumplimiento de los mandatos y el resultado de las recomendaciones de ésta y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.</p> <p>14. Examinar los informes que sobre los negocios y la marcha general del Fondo le presente la Gerencia y la Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos.</p> <p>15. Facultar al Gerente para adquirir o enajenar inmuebles y para gravar bienes y derechos del Fondo de Empleados.</p>	<p>8. Aprobar la planta de personal del Fondo, los niveles generales de remuneración, sus funciones y autorizar al gerente para el nombramiento de los empleados que la Junta considere conveniente</p> <p>9. Fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>10. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le somete a su consideración la Gerencia; controlar su adecuada ejecución y autorizar los traslados o ajustes requeridos.</p> <p>11. Conocer los informes y estados financieros que le presente periódicamente la Gerencia y pronunciarse sobre ellos, así como el balance de cierre de ejercicio.</p> <p>12. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reglamentar la elección de Delegados, cuando se realizare, y presentar el proyecto de reglamento de Asamblea.</p> <p>13. Rendir informe a la Asamblea General, en asocio con el Gerente, sobre las labores realizadas durante el ejercicio, el cumplimiento de los mandatos y el resultado de las recomendaciones de ésta y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.</p> <p>14. Examinar los informes que sobre los negocios y la marcha general del Fondo le presente la Gerencia y la Revisoría</p>	
---	---	--

<p>16. Autorizar al Gerente para la celebración de operaciones cuya cuantía exceda los cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y aquellas relacionadas con endeudamientos (créditos con entidades financieras) del Fondo, la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles del Fondo sin importar su cuantía.</p> <p>17. Aprobar las diferentes formas de patrocinio de los cuales el Fondo sea destinatario.</p> <p>18. Aprobar o negar el ingreso y retiro de los asociados e imponerles sanciones conforme con el régimen disciplinario establecido en el presente Estatuto.</p> <p>19. Decidir sobre la asociación o integración con otros fondos de empleados o entidades preferentemente del sector de la Economía Solidaria.</p> <p>20. Presentar proyectos de reformas al presente Estatuto.</p> <p>21. Aprobar las solicitudes de crédito del Representante Legal.</p> <p>22. Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los cuerpos colegiados del Fondo.</p> <p>23. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización en relación con la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).</p>	<p>Fiscal y pronunciarse sobre ellos.</p> <p>15. Facultar al Gerente para adquirir o enajenar inmuebles y para gravar bienes y derechos del Fondo de Empleados.</p> <p>16. Autorizar al Gerente para la celebración de operaciones cuya cuantía exceda los cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y aquellas relacionadas con endeudamientos (créditos con entidades financieras) del Fondo, la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles del Fondo sin importar su cuantía.</p> <p>17. Aprobar las diferentes formas de patrocinio de los cuales el Fondo sea destinatario.</p> <p>18. Aprobar o negar el ingreso y retiro de los asociados e imponerles sanciones conforme con el régimen disciplinario establecido en el presente Estatuto.</p> <p>19. Decidir sobre la asociación o integración con otros fondos de empleados o entidades preferentemente del sector de la Economía Solidaria.</p> <p>20. Presentar proyectos de reformas al presente Estatuto.</p> <p>21. Aprobar las solicitudes de crédito del Representante Legal.</p> <p>22. Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los cuerpos colegiados del Fondo.</p>	
--	---	--

<p>24. Pronunciarse sobre los informes presentados por el empleado de cumplimiento y la revisoría fiscal.</p> <p>25. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).</p> <p>26. Nombrar al empleado de cumplimiento.</p> <p>27. Fijar los procedimientos para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo (LA/FT).</p> <p>28. Definir el procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.</p> <p>29. Definir los procedimientos que se aplicarán para la detección de operaciones inusuales, la determinación de las operaciones sospechosas y la entrega de reporte operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF.</p> <p>30. Definir los procesos que deberán realizarse para el conocimiento de los clientes/asociados actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por ellos. Dichos procedimientos deben permitirle a la organización tener un conocimiento efectivo, eficiente</p>	<p>23. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización en relación con la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y a los demás sistemas de administración de riesgos.</p> <p>24. Pronunciarse sobre los informes presentados por el empleado de cumplimiento y la revisoría fiscal.</p> <p>25. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y a los demás sistemas de de administración riesgos.</p> <p>26. Nombrar al empleado de cumplimiento.</p> <p>27. Fijar los procedimientos para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo (LA/FT) y a los demás sistemas de administración de riesgos.</p> <p>28. Definir el procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.</p> <p>29. Definir los procedimientos que se aplicarán para la detección de operaciones inusuales, la determinación</p>	
--	--	--

<p>y oportuno de todos los clientes y asociados.</p> <p>31. Definir los procesos que permitan dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (aplicación lista ONU).</p> <p>32. Fijar los procedimientos para la conservación de documentos.</p> <p>33. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente del Fondo. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.</p> <p>Parágrafo 1: Las facultades de la Junta Directiva serán las necesarias para la realización del objeto social del Fondo. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros organismos por la ley o los Estatutos.</p> <p>Parágrafo 2: Obligatoriedad de las decisiones. Las disposiciones de la Junta Directiva obligan a todos los trabajadores y asociados del Fondo y deberán ser comunicadas por medio de cartas y circulares o por medio de avisos en sitios visibles de las oficinas y dependencias de la entidad. La disposición que afecte directamente a un asociado le será notificada por escrito de manera inmediata.</p> <p>Parágrafo 3. Delegación de Atribuciones. La Junta Directiva puede delegar en uno o varios de sus miembros, en Comités permanente o transitorios o en el Gerente General, el</p>	<p>de las operaciones sospechosas y la entrega de reporte operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF.</p> <p>30. Definir los procesos que deberán realizarse para el conocimiento de los clientes/asociados actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por ellos. Dichos procedimientos deben permitirle a la organización tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes y asociados.</p> <p>31. Definir los procesos que permitan dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (aplicación lista ONU).</p> <p>32. Fijar los procedimientos para la conservación de documentos.</p> <p>33. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente del Fondo. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.</p>	
--	--	--

<p>ejercicio de algunas de sus atribuciones, pero solo para casos concretos y por tiempo definido. La delegación no exime a la Junta de la responsabilidad por actos ejecutados en su ejercicio</p> <p>Parágrafo 4. La Junta Directiva se deberá reunir como mínimo una vez al mes.</p>	<p>Parágrafo 1: Las facultades de la Junta Directiva serán las necesarias para la realización del objeto social del Fondo. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros organismos por la ley o los Estatutos.</p> <p>Parágrafo 2: Obligatoriedad de las decisiones. Las disposiciones de la Junta Directiva obligan a todos los trabajadores y asociados del Fondo y deberán ser comunicadas por medio de cartas y circulares o por medio de avisos en sitios visibles de las oficinas y dependencias de la entidad. La disposición que afecte directamente a un asociado le será notificada por escrito de manera inmediata.</p> <p>Parágrafo 3. Delegación de Atribuciones. La Junta Directiva puede delegar en uno o varios de sus miembros, en Comités permanente o transitorios o en el Gerente General, el ejercicio de algunas de sus atribuciones, pero solo para casos concretos y por tiempo definido. La delegación no exime a la Junta de la responsabilidad por actos ejecutados en su ejercicio</p> <p>Parágrafo 4. La Junta Directiva se deberá reunir como mínimo una vez al mes.</p>	
<p>Artículo 33. Son funciones del Gerente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar al fondo en todas las actuaciones judicial y extrajudicialmente. 2. Ejecutar decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento del Fondo, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 	<p>Artículo 33. Son funciones del Gerente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar al fondo en todas las actuaciones judicial y extrajudicialmente. 2. Ejecutar decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento del Fondo, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 	<p>En el numeral 8 se cambia el término entidad que determina el vínculo , por entidades que determinan el vínculo.</p> <p>Dentro de las funciones se amplían no sólo las referentes a SARLAFT o LA/FT, sino a las del sistema de administración de riesgos.</p>

<p>3. Proponer las políticas administrativas y reglamentarias de los servicios, los programas de desarrollo y preparar los proyectos que deban ser sometidos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.</p> <p>4. Contratar a los empleados para los diversos cargos dentro del Fondo de conformidad con la planta de personal o los ocasionales o transitorios que sean necesarios y dirigir las relaciones laborales con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos de trabajo.</p> <p>5. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta Directiva</p> <p>6. Celebrar sin autorización de la Junta Directiva, contratos dentro del giro ordinario de las actividades del Fondo de Empleados hasta por cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo, celebrar toda clase de convenios que por su objeto sean sin cuantía, con personas naturales o jurídicas, de acuerdo al objeto social del Fondo.</p> <p>7. Celebrar previa autorización expresa de la Junta Directiva, las operaciones relacionadas con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.</p> <p>8. Dirigir las relaciones públicas del Fondo de Empleados, en especial con la entidad que determina el</p>	<p>3. Proponer las políticas administrativas y reglamentarias de los servicios, los programas de desarrollo y preparar los proyectos que deban ser sometidos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.</p> <p>4. Contratar a los empleados para los diversos cargos dentro del Fondo de conformidad con la planta de personal o los ocasionales o transitorios que sean necesarios y dirigir las relaciones laborales con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos de trabajo.</p> <p>5. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta Directiva</p> <p>6. Celebrar sin autorización de la Junta Directiva, contratos dentro del giro ordinario de las actividades del Fondo de Empleados hasta por cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo, celebrar toda clase de convenios que por su objeto sean sin cuantía, con personas naturales o jurídicas, de acuerdo al objeto social del Fondo.</p> <p>7. Celebrar previa autorización expresa de la Junta Directiva, las operaciones relacionadas con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.</p> <p>8. Dirigir las relaciones públicas del Fondo de Empleados, en especial con las entidades que determinan</p>	
---	--	--

<p>vínculo de asociación y con otras organizaciones similares al Fondo.</p> <p>9. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.</p> <p>10. Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento general del Fondo y preparar el informe anual que deberá rendir a la Asamblea General en asocio con la Junta Directiva.</p> <p>11. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual del Fondo y la programación de actividades que desarrollará.</p> <p>12. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.</p> <p>13. Implementar todos los procedimientos establecidos por la Junta Directiva en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT)</p> <p>14. Brindar el apoyo que requiera el empleado de cumplimiento.</p> <p>15. Coordinar y programar los planes de capacitación, especialmente en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).</p> <p>16. Verificar la adopción y funcionamiento de procedimientos para el manejo y conservación de la documentación.</p>	<p>el vínculo de asociación y con otras organizaciones similares al Fondo.</p> <p>9. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.</p> <p>10. Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento general del Fondo y preparar el informe anual que deberá rendir a la Asamblea General en asocio con la Junta Directiva.</p> <p>11. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual del Fondo y la programación de actividades que desarrollará.</p> <p>12. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.</p> <p>13. Implementar todos los procedimientos establecidos por la Junta Directiva en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y a los demás sistemas de administración de riesgos</p> <p>14. Brindar el apoyo que requiera el empleado de cumplimiento.</p> <p>15. Coordinar y programar los planes de capacitación, especialmente en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y a los demás sistemas de administración de riesgos</p> <p>16. Verificar la adopción y funcionamiento de procedimientos para el manejo y conservación de la documentación.</p>	
--	--	--

<p>17. Las demás que se encuentran dentro cuerpo normativo del presente Estatuto.</p> <p>Parágrafo: El Gerente General podrá delegar algunas de las funciones propias de su cargo en empleados del Fondo, sin contravenir el Estatuto o los reglamentos que dicte la Junta Directiva.</p>	<p>17. Las demás que se encuentran dentro cuerpo normativo del presente Estatuto.</p> <p>Parágrafo: El Gerente General podrá delegar algunas de las funciones propias de su cargo en empleados del Fondo, sin contravenir el Estatuto o los reglamentos que dicte la Junta Directiva.</p>	
<p>Artículo 38. De conformidad con las normas establecidas para el ejercicio de la profesión de contador público, el revisor fiscal tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Controlar que las operaciones que realice el Fondo se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.</p> <p>b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Fondo y en el desarrollo de sus actividades.</p> <p>c) Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad del Fondo y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las</p>	<p>Artículo 38. De conformidad con las normas establecidas para el ejercicio de la profesión de contador público, el revisor fiscal tendrá las siguientes funciones:</p> <p>A. Controlar que las operaciones que realice el Fondo se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.</p> <p>B. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Fondo y en el desarrollo de sus actividades.</p> <p>C. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>D. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad del Fondo y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las</p>	<p>Dentro de las funciones se amplían no sólo las referentes a SARLAFT o LA/FT, sino a las del sistema de administración de riesgos</p>

<p>instrucciones necesarias para tales fines.</p> <p>e) Inspeccionar los bienes del Fondo y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título.</p> <p>f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre el patrimonio del Fondo.</p> <p>g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.</p> <p>h) Convocar a Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario.</p> <p>i) Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañado de un dictamen de balance y demás estados financieros.</p> <p>j) Concurrir cuando lo considere conveniente, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.</p> <p>k) Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en</p>	<p>instrucciones necesarias para tales fines.</p> <p>E. Inspeccionar los bienes del Fondo y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título.</p> <p>F. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre el patrimonio del Fondo.</p> <p>G. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.</p> <p>H. Convocar a Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario.</p> <p>I. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañado de un dictamen de balance y demás estados financieros.</p> <p>J. Concurrir cuando lo considere conveniente, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.</p> <p>K. Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en</p>	
--	--	--

<p>las normas vigentes sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).</p> <p>l) Remitir un informe trimestral a la Junta Directiva donde evalúen el cumplimiento de los controles en lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).</p> <p>m) Comunicar las inconsistencias detectadas en el sistema de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) al empleado de cumplimiento para que se tomen los correctivos del caso.</p> <p>Las demás funciones que le señalen las leyes y los estatutos</p>	<p>las normas vigentes sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y a los demás sistemas de administración de riesgos</p> <p>L. Remitir un informe trimestral a la Junta Directiva donde evalúen el cumplimiento de los controles en lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y a los demás sistemas de administración de riesgos.</p> <p>M. Comunicar las inconsistencias detectadas en el sistema de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y a los demás sistemas de administración de riesgos al empleado de cumplimiento para que se tomen los correctivos del caso.</p> <p>Las demás funciones que le señalen las leyes y los estatutos</p>	
<p>ART 53. La organización empresarial IVAN BOTERO GOMEZ, podrá contribuir a la creación o al desarrollo del Fondo de Empleados constituido por sus trabajadores mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.El otorgamiento de auxilios con destinaciones específicas; 2.El estímulo a los ahorros permanentes o a los aportes de sus trabajadores asociados al Fondo, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordadas; 3.Asignación en comisión de personal de trabajadores que, en el evento de ser aceptados por el Fondo, se sujetarán funcionalmente a éste y 	<p>ART 53. Las empresas patronales con las cual el Fondo de Empleados tenga convenio, podrán contribuir a la creación o al desarrollo del Fondo de Empleados constituido por sus trabajadores mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El otorgamiento de auxilios con destinaciones específicas; 2. El estímulo a los ahorros permanentes o a los aportes de sus trabajadores asociados al Fondo, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordadas; 3. Asignación en comisión de personal de trabajadores que, en el evento de ser aceptados por el Fondo, se 	<p>Se amplía la posibilidad de recibir apoyos de otras empresas diferentes a las de la organización IVAN BOTERO GOMEZ</p>

<p>podrán ser reincorporados a sus actividades ordinarias cuando libremente lo decida el Fondo;</p> <p>4. Donación de acciones o cuotas sociales de la misma empresa para hacer partícipe al Fondo de la gestión y utilidades de la entidad patronal;</p> <p>5. Cualesquiera otras modalidades de apoyo y beneficio para los Fondos de empleados y sus asociados diferentes de las de su administración;</p> <p>Parágrafo. Todas las sumas con las cuales se auxilie o subvencione al Fondo, y que beneficien directa o indirectamente a sus trabajadores, no constituirán salarios ni se computarán para la liquidación de prestaciones sociales, salvo que por pactos o convenciones colectivas este establecido o llegare a establecerse lo contrario</p>	<p>sujetarán funcionalmente a éste y podrán ser reincorporados a sus actividades ordinarias cuando libremente lo decida el Fondo;</p> <p>4. Donación de acciones o cuotas sociales de la misma empresa para hacer partícipe al Fondo de la gestión y utilidades de la entidad patronal;</p> <p>5. Cualesquiera otras modalidades de apoyo y beneficio para los Fondos de empleados y sus asociados diferentes de las de su administración;</p> <p>Parágrafo. Todas las sumas con las cuales se auxilie o subvencione al Fondo, y que beneficien directa o indirectamente a sus trabajadores, no constituirán salarios ni se computarán para la liquidación de prestaciones sociales, salvo que por pactos o convenciones colectivas este establecido o llegare a establecerse lo contrario</p>	
<p>Artículo 82. Prohibiciones: Al Fondo de Empleados IBG le estará prohibido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas. 2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones, o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a los Fondos de Empleados y demás formas asociativas y solidarias de propiedad. 3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes. 4. Los reglamentos y políticas adoptados por los órganos de administración no podrán 	<p>Artículo 82. Prohibiciones: Al Fondo de Empleados le estará prohibido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas. 2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones, o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a los Fondos de Empleados y demás formas asociativas y solidarias de propiedad. 3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes. 4. Los reglamentos y políticas adoptados por los órganos de administración no podrán 	<p>Se suprime la palabra "IBG"</p>

<p>contemplar prebenda, ventaja o privilegio alguno para los integrantes de los órganos de administración y control social del Fondo, sus delegados o la Gerencia.</p> <p>5. La Gerencia, Comités y cualquier órgano decisorio diferente de la Junta Directiva, tiene prohibido conceder cualquier tipo de excepción a las condiciones establecidas en los reglamentos emanados de este órgano o a las disposiciones estatutarias o legales bajo cualquier circunstancia.</p> <p>6. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares, que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.</p> <p>7. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el presente estatuto.</p> <p>8. Transformarse en sociedad comercial, o en cualquier otra en las cuales sea posible la repartición de las reservas y fondos permanentes o del remanente de la liquidación entre los asociados.</p> <p>9. La Junta Directiva, la Gerencia, colaboradores o miembros de Comités se abstendrán de intervenir en la Asamblea en favor o en contra de cualquiera de las propuestas presentadas.</p>	<p>contemplar prebenda, ventaja o privilegio alguno para los integrantes de los órganos de administración y control social del Fondo, sus delegados o la Gerencia.</p> <p>5. La Gerencia, Comités y cualquier órgano decisorio diferente de la Junta Directiva, tiene prohibido conceder cualquier tipo de excepción a las condiciones establecidas en los reglamentos emanados de este órgano o a las disposiciones estatutarias o legales bajo cualquier circunstancia.</p> <p>6. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares, que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.</p> <p>7. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el presente estatuto.</p> <p>8. Transformarse en sociedad comercial, o en cualquier otra en las cuales sea posible la repartición de las reservas y fondos permanentes o del remanente de la liquidación entre los asociados.</p> <p>9. La Junta Directiva, la Gerencia, colaboradores o miembros de Comités se abstendrán de intervenir en la Asamblea en favor o en contra de cualquiera de las propuestas presentadas.</p>	
---	---	--